

RESOLUCIÓN Nº 1820/ 197 /2023
RECOLETA, 23 NOV. 2023

Rechaza Solicitud de Fusión Predial - ING DOM N°191
de fecha 14.02.2023

UBICACIÓN:

AV. RECOLETA N° 1307

AV. RECOLETA N° 1319

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º y 43º.

CONSIDERANDO:

1. ING. DOM N° 191 de fecha 14.02.2023 que ha solicitado aprobación de *Solicitud de Fusión Predial*, para las propiedades ubicadas en **AV. RECOLETA N° 1307 / AV. RECOLETA N° 1319**.
2. Acta de Observaciones con folio **URB_002/2023**, notificada mediante **ORD. N°1810/25/2023** de fecha **15.04.2023**.
3. ING. DOM N°852 de fecha 13.07.2023 que ingresa documentos tendientes a la subsanación de observaciones.
4. Correo electrónico de la arquitecta revisora; Angélica Lobos "*alobos@recoleta.cl*" de fecha 26.07.2023, notificado a los interesados mediante los correos " " y a " ", en donde indica observaciones pendientes del considerando N°2 (observaciones N°4, N°5 y N°8).
5. La revisión realizada acorde a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza y el Plan Regulador de Recoleta.
6. Lo establecido en ORD. N° 4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de observaciones debe efectuarse en un **solo acto administrativo**.
7. Que del análisis de la respuesta a observaciones se mantienen pendientes de respuesta, las observaciones:
 - a.) **Observación N°4 y N°5:** De acuerdo al análisis de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Recoleta, informado en el Memo N°104 de fecha 11.04.2023, que las propiedades Av. Recoleta N°1319 y Av. Recoleta N°1307, registran un total de once (11) dueños.

La División de Desarrollo Urbano MINVU (DDU), ha instruido que en estos trámites el propietario debe ser solo uno, es decir un solo dominio, ejercido por un solo propietario, pudiéndose actuar válidamente como regla general de todo acto jurídico por intermedio de un representante debidamente facultado mediante un mandato, para lo cual se debe tener presente lo dispuesto en el Código Civil en sus artículos 2.116 y siguientes, los que regulan justamente, los requisitos y efectos del mandato. El "*Mandato de administración Repertorio N°33.877*" y "*Delegación de Mandato de Administración (emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores)*", delega las facultades de nueve (9) dueños a uno (1) solo, faltando la delegación de don Guillermo Romilio Francisco Carrasco y de doña Sonia Eliana Francisco Carrasco.



Los antecedentes acompañados en el considerando N°3 se desprende que los derechos que componen el 100% de la propiedad se encuentran pendientes de determinación, producto al deceso de 2 comuneros. Correspondiendo realizar la posesión efectiva de los derechos en la propiedad de los fallecidos para determinar los actuales dueños y luego ellos comparecer con la firma en las solicitudes y planos de la presentación.

Dado lo anterior, no concurren los propietarios del dominio del 100% de los terrenos a fusionar, de acuerdo a la DDU 124 de fecha 08.04.2003, en donde se debe comprobar que el propietario debe ser titular del dominio de los lotes que desea fusionar, no cumpliendo con la observación.

b.) Observación N° 8: No cumple con la observación de denominación de las plantas en planimetría tanto como en los “cuadros de superficies” deben ser “Situación Anterior” y “Situación Actual: Predios a enajenar”, de acuerdo a lo indicado en el punto 5.2 de la solicitud N°3.4 del MINVU.

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Solicitud de Fusión Predial*, **ING. DOM N°965** de fecha 11.08.2023, para la propiedad ubicada en **AV. LA COLONIA N°2171 / LA COLONIA N°2173**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING. DOM N°965** de fecha 11.08.2023, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

Sr. Rodrigo Francisco Martínez y otros propietarios
Propietario – Av. Recoleta N° 170 depto. B, Recoleta.

Sr. Reinaldo Valenzuela Catalán
Arquitecto –

I.D.Doc: 2138700

APSM/El/jrp

IDDOC SGDFD: 28520



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por
Alfredo Humberto
Parra Silva
Fecha 23/11/2023
14:03:06 CLST

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **3bf09ce0d9b4200**